



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrcabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



291

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

Esquela de Observaciones, Informe N° 0118-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A; de fecha 18 de junio del 2018, del Subgerente de Formalización de Predios; Carta N° 679-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2018, del Gerente de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 256-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de julio del 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica; sobre rectificación del error material en la resolución N° 0152-2018-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según esquela de Observaciones emitido por SUNARP, de la Zona Registral N° VI de Pucallpa, donde se infiere que: No se registra el presente título, por cuanto, del estudio de los documentos presentados se advierte que respecto a la resolución de alcaldía N° 0152-2018-MPPA-A, de fecha 18/05/2018,....., entre otros, en su calidad de propietarios la sociedad conyugal conformada por EVARISTO HUAYTA y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, y CESAR RICARDO DEPAZ FALCON, personas distintas a las señaladas en la parte resolutive.

Que, mediante Informe N° 0118-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A; de fecha 18 de junio del 2018, del Subgerente de Formalización de Predios, se dirige al gerente de acondicionamiento territorial, informándole que: (...); visto la parte del considerando de la resolución de alcaldía N° 0152-2018-MPPA-A, de fecha 18 de mayo del 2018, en el tercer párrafo se ha incurrido en error material (tal como se advierte en la esquela), donde por error se ha consignado a personas distintas.

DICE:

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 005-2018-MPPA, de fecha 22 de enero del 2018, los señores **ALY SOTO GARCIA, MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN, SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA, MARITZA CACHAY BARRUETA, MARTHA NIETO FARES, GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ, BETTY NIETO JUAREZ, VICTOR MOISES PARIONA ANGULO, ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA, FLORENCIA ROJAS VILLAREAL** y la sociedad conyugal conformado por **EVARISTO HUAYTA CAMACHO y VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA, y CESAR RICARDO DEPAZ FALCON**.....

DEBE DECIR:

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 005-2018-MPPA, de fecha 22 de enero del 2018, los señores **ALY SOTO GARCIA, MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN, SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA, MARITZA CACHAY BARRUETA, MARTHA NIETO FARES, GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ, BETTY NIETO JUAREZ, VICTOR MOISES PARIONA ANGULO, ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA, FLORENCIA ROJAS VILLAREAL, ELADIO ESPINOZA MORENO, MARIA LUISA CASTRO PORRAS, JORGE LUIS SANDOVAL NINAHUAMAN, ARLENA KAREN RIVERA CASTRO y JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA**,.....

Que, según la Carta N° 679-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial solicita subsanar esquela de observaciones emitiendo un nuevo acto administrativo, a fin de remitirlo a la SUNARP.

Que, mediante la Ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del título Preliminar menciona que: **“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía de la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



290

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, el decreto supremo N° 006-2017-JUS. TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 210, numeral 210.1.- “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”.

Que, con Informe Legal N° 0256-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de julio del 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde recomienda declarar Procedente la rectificación del error material.

En consecuencia, resulta necesario expedir acto administrativo, estando a lo señalado en la parte considerativa de presente Resolución y con el objeto de otorgar apremio a las actuaciones administrativas de conformidad con el principio de celeridad y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6) y 20) de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Procedente la rectificación del error material, incurrida en la resolución de alcaldía N° 0152-2018-MPPA-A, de fecha 18 de mayo del 2018, en el extremo del tercer considerando, quedando de la siguiente manera:

DICE:

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 005-2018-MPPA, de fecha 22 de enero del 2018, los señores **ALY SOTO GARCIA, MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN, SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA, MARITZA CACHAY BARRUETA, MARTHA NIETO FARES, GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ, BETTY NIETO JUAREZ, VICTOR MOISES PARIONA ANGULO, ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA, FLORENCIA ROJAS VILLAREAL** y la sociedad conyugal conformado por **EVARISTO HUAYTA CAMACHO** y **VALENTINA ASENCIO DE HUAYTA**, y **CESAR RICARDO DEPAZ FALCON**....

DEBE DECIR:

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 005-2018-MPPA, de fecha 22 de enero del 2018, los señores **ALY SOTO GARCIA, MODESTO ANTONIO SANDOVAL NINAHUAMAN, SILVIA SUSANA GUERRA REQUENA, MARITZA CACHAY BARRUETA, MARTHA NIETO FARES, GEORGE TCHAIKO NIETO JUAREZ, BETTY NIETO JUAREZ, VICTOR MOISES PARIONA ANGULO, ZOCIMO MONTECINOS ARRIETA, FLORENCIA ROJAS VILLAREAL, ELADIO ESPINOZA MORENO, MARIA LUISA CASTRO PORRAS, JORGE LUIS SANDOVAL NINAHUAMAN, ARLENA KAREN RIVERA CASTRO** y **JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA, (.....)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y demás áreas pertinentes de esta institución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la distribución del presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE